

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202405 - 00032226
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 08 de Mayo de 2024

Persona a notificar: a la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. **890.200.162 - 2**, representada legamente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **75.081.180**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: [astrada@amb.com.com](mailto:astrada@amb.com.com); [dmahecha@amb.com.co](mailto:dmahecha@amb.com.co)

Acto a notificar: Resolución No. 0115 de fecha 08 de Mayo de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. **890.200.162 - 2**, representada legamente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **75.081.180**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **ACUEDUCTO** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, para la intervención en los sectores ubicados en **Calle 89 Entre Carreras 16 Y 17, Calle 89 Entre Carreras 17 Y 17C, Calle 89 Entre Carreras 17C Y E, Carrera 16 Entre Calles 89A Y 89 (Anden), Carrera 16 Entre Calles 89B Y 89A (Anden), Calle 89B Entre Carreras 16 Y 17 (Anden), Carrera 16 Entre Calles 89B Y 90 (Anden), Carrera 17 Entre Calles 90 Y 89B, Carrera 17 Entre Calles 89B Y 89a, Carrera 17 Entre Calles 89 Y 89, Calle 90 Entre Carreras 16 Y 17, Calle 90 Entre Carreras 17 Y 17, Calle 90 Entre Carreras 17A Y 17B, Calle 90 Entre Carreras 17B Y 17B, Calle 90 Entre Carreras 17D Y 17E, Curva Parque De La Calle 90 Entre La Carreras 17E Y La 19, Carrera 19 Entre Las Calles 90 Y La 89, Calle 89A Entre Carrera 16 Y 17, Calle 89B Entre Carreras 16 Y 17, Empalmes De 3" Mas Cruces En La Vía Calle 89B Y 89A Con Carrera 17 Del Barrio San Luis**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0115 de fecha 08 de Mayo de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Seis (6) folios.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Seis (6) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Diecinueve (19) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,



**ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA**  
Profesional Universitario  
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 115
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

**RESOLUCION No.**  
( - - - 115 ) 08 MAY 2024

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, mediante comunicación de fecha 24 de Enero de 2024 referenciada con el No.1-SA-202401-00012277 y Radicado FUN No. 680010240008, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Reposición De Redes De Acueducto en los sectores ubicados en **CALLE 89 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17 Y 17C, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17C Y E, CARRERA 16 ENTRE CALLES 89A Y 89 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 89A (ANDEN), CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 90 (ANDEN), CARRERA 17 ENTRE CALLES 90 Y 89B, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89B Y 89A, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89A Y 89, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17 Y 17A, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17A Y 17B, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17B Y 17D, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17D Y 17E, CURVA PARQUE DE LA CALLE 90 ENTRE LA CARRERAS 17E Y LA 19, CARRERA 19 ENTRE LAS CALLES 90 Y LA 89, CALLE 89A ENTRE CARRERA 16 Y 17, CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17, EMPALMES DE 3” MAS CRUCES EN LA VIA CALLE 89B Y 89A CON CARRERA 17 DEL BARRIO SAN LUIS** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 02 de Febrero del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202402-00007408 de fecha 21 de Febrero del 2024, la Secretaria de planeación *solicitó al interesado “Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil”*.

ul

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo <b>- - - 115</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

08 MAY 2024

4. Que mediante oficio 1-SA-202404-00093331 del día 25 de Abril del 2024, el solicitante allega Contrato de Obra No. 045 de 2024 suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y el Consorcio Reposición Redes y las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales 465-47-994000009749 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 465-74-994000002802, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 237.169.326,00	11/04/2024	11/05/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 237.169.326,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y 0 DIAS	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$ 237.169.326,00	11/04/2024	11/01/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	11/04/2024	11/05/2024

5. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, para la intervención en los sectores ubicados en **CALLE 89 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17 Y 17C, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17C Y E, CARRERA 16 ENTRE CALLES 89A Y 89 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 89A (ANDEN), CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 90 (ANDEN), CARRERA 17 ENTRE CALLES 90 Y 89B, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89B Y 89A, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89A Y 89, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17 Y 17A, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17A Y 17B, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17B Y 17D, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17D Y 17E, CURVA PARQUE DE LA CALLE 90 ENTRE LA CARRERAS 17E Y LA 19, CARRERA 19 ENTRE LAS CALLES 90 Y LA 89, CALLE 89A ENTRE CARRERA 16 Y 17, CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17, EMPALMES DE 3" MAS CRUCES EN LA VIA CALLE 89B Y 89A CON CARRERA 17 DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la Reposición De Redes De Acueducto.

**PARAGRAFO I.** La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo <b>- - - 1 1 5</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

08 MAY 2024

**PARÁGRAFO II.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **837.95 M2** y recuperación es un total de **5.016,50 M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

<b>-Calle 89 entre carrera 16 y 17</b>	86.00X0.50=43.00M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 11	11(1X0.50) =5.50M <sup>2</sup>
Roturas de domiciliarias vía larga 1	1(6x0.50) =3.00M <sup>2</sup>
Rotura domiciliaria de andén	12(1.20x0.50) =7.20M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 entre carreras 17 y 17C</b>	97.00x0.50=48.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 15	15(1X0.50) =7.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias andén 15	15(1X0.50) =7.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 entre carreras 17C y 17 E</b>	103.00X0.50=51.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 16	16(1X0.50) =8.00M <sup>2</sup>
Roturas de domiciliarias vía larga 1	1(3.50x0.50) =1.75M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén	17(1x0.50) =8.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89<sup>a</sup> y 89 (andén).</b>	41.00X0.50=20.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89<sup>b</sup> y 89<sup>a</sup> (andén).</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	4(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89B entre carreras 16 y 17 (andén).</b>	23.00X0.50=11.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89B y 90 (andén).</b>	38.00X0.50=19.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 90 y 89B</b>	38.00X0.50=19.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía larga	1(1x0.50) =0.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía corta	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 89B y 89 A</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 89 A y 89</b>	40.00X0.50=20.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	1(1x0.50) =0.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 16 y 17</b>	69.00X0.50=34.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	7(3.00X.50) =10.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	7(3.00X.50) =10.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17 y 17<sup>a</sup></b>	39.00X0.50=19.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	4(3.00X.50) =6.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	6(3.00X.50) =9.00M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17 A Y 17B</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	5(3.00X.50) =7.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17B Y 17 D</b>	85.00X0.50=42.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	11(1.00X.50) =5.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	6(5.00X.50) =15.00M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17D y 17E</b>	95.00X0.50=47.50M <sup>2</sup>

W

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 115
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

08 MAY 2024

Roturas domiciliarias vía cortas	14(1.00X.50) =7.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	12(5.00X.50) =30.00M <sup>2</sup>
<b>-Curva parque de la calle 90 entre la carrera 17E y la 19</b>	34.X0.50=17.00M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 19 entre la calle 90 y la 89</b>	34.00X0.50=17.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	3(3.50X.50) =5.25M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	3(3.50X.50) =5.25M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 A entre carreras 16 y 17</b>	96.00X0.50=48.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	21(1.00X.50) =10.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 B entre carreras 16 y 17</b>	69.00X0.50=34.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	15(1.00X.50) =7.50M <sup>2</sup>
<b>-Empalmes de 3" más cruces en la Vía calle 89B Y 89 A con carrera 17</b>	15.00X0.50=7.50M <sup>2</sup>
-Empalmes de 3 pulgadas	105.00X0.50=52.50M <sup>2</sup>
-Empalmes de 4 pulgadas	18.00X0.50=9.00M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>837.95M<sup>2</sup></b>

#### AREA A RECUPERAR

<b>Calle 89 entre carrera 16 y 17</b>	<b>86.00X7.00=602.00M<sup>2</sup></b>
Rotura domiciliaria franja de circulación	12(1.20x1.00) =14.40M <sup>2</sup>
<b>Calle 89 entre carreras 17 y 17C</b>	<b>97.00x3.50=339.50M<sup>2</sup></b>
Rotura de domiciliarias Circulación 15	15(1X1.00) =15.00M <sup>2</sup>
<b>Calle 89 entre carreras 17C y E</b>	<b>103.00X3.50=360.50M<sup>2</sup></b>
Roturas domiciliarias F. Circulación	17(1x1.00) =17.00M <sup>2</sup>
<b>Carrera 16 entre calles 89<sup>a</sup> y 89 (anden).</b>	<b>41.00X2.00=82.00M<sup>2</sup></b>
Roturas domiciliarias Circulación peatonal	5(1x1.10) =5.50M <sup>2</sup>
<b>Carrera 16 entre calles 89b y 89A (Franja de circulación).</b>	<b>37.00X2.20=81.40M<sup>2</sup></b>
Roturas domiciliarias F. circulación peatonal	4(1x1.10) =4.40M <sup>2</sup>
<b>Calle 89B entre carreras 16 y 17 (Franja de circulación).</b>	<b>23.00X1.10=25.30M<sup>2</sup></b>
<b>Carrera 16 entre calles 89B y 90 (Franja de circulación).</b>	<b>38.00X2.00=76.00M<sup>2</sup></b>
Roturas domiciliarias Franja de circulación peatonal	5(1x1.10) =5.50M <sup>2</sup>
<b>Carrera 17 entre calles 90 y 89B</b>	<b>38.00X3.00=114.00M<sup>2</sup></b>

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo <b>- - - 115</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

08 MAY 202

-Carrera 17 entre calles 89B y 89 A	37.00X3.00=111.00M <sup>2</sup>
Carrera 17 entre calles 89 Ay 89	40.00X6.00=240.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 16 y 17	69.00X6.00=414.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17 y 17A	39.00X6.00=234.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17 A Y 17B	37.00X6.00=222.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17B Y 17 D	85.00X6.00=510.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17D y 17E	95.00X6.00=570.00M <sup>2</sup>
Curva parque de la calle 90 entre la carrera 17E y la 19	34.X3.00=102.00M <sup>2</sup>
Carrera 19 entre la calle 90 y la 89	34.00X7.00=238.00M <sup>2</sup>
Calle 89 A entre carreras 16 y 17	96.00X3.00=288.00M <sup>2</sup>
Calle 89 B entre carreras 16 y 17	69.00X3.00=207.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 3" más cruces en la Vía calle 89B Y 89 A con carrera 17	15.00X1.00=15.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 3 pulgadas	105.00X1.00=105.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 4 pulgadas	18.00X1.00=18.00M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>5016.50M<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y licencias de intervención y ocupación del espacio público.

**PARAGRAFO.** La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

**ARTICULO CUARTO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

**ARTICULO QUINTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

*W*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 115
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

08 MAY 2024

**ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

**ARTICULO OCTAVO:** El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido de esta resolución a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARQ. LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. Jorge Fernando Serrano Mora *K*  
Profesional Universitario  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano *K*  
Profesional Universitaria  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho *SYA*  
Carpeta: 0008 - 2024



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 19

<b>Fecha:</b> Febrero 2 del 2024	<b>Carpeta No:</b> 0008
<b>Entidad:</b> Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S. P	<b>Dirección:</b> Calle 89 entre carrera 16 y 17 Calle 89 entre carreras 17 y 17C Calle 89 entre carreras 17C y E Carrera 16 entre calles 89 <sup>a</sup> y 89 (anden). Carrera 16 entre calles 89b y 89 <sup>a</sup> (anden). Calle 89B entre carreras 16 y 17 (anden). Carrera 16 entre calles 89B y 90 (anden). Carrera 17 entre calles 90 y 89B Carrera 17 entre calles 89B y 89 A Carrera 17 entre calles 89 Ay 89 Calle 90 entre carreras 16 y 17 Calle 90 entre carreras 17 y 17A Calle 90 entre carreras 17 <sup>a</sup> Y 17B Calle 90 entre carreras 17B Y 17 D Calle 90 entre carreras 17D y 17E Curva parque de la calle 90 entre la Carrera 17E y la 19 Carrera 19 entre la calle 90 y la 89 Calle 89 A entre carreras 16 y 17 Calle 89 B entre carreras 16 y 17 Empalmes de 3" mas cruces en la Vía calle 89B Y 89 A con carrera 17
	<b>Barrio:</b> San Luis
<b>Tipo de Intervención:</b> Reposición de las redes principales y domiciliarias con instalación de tubería pvc de 3" y 4" en vías y andenes.	<b>Radicado:</b> 1-SA-202401-00012277 <b>FUN:</b> 680010240008
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
Versión: 2.0  
Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
Página 2 de 19

**1. Área intervenida:**

<b>-Calle 89 entre carrera 16 y 17</b>	86.00X0.50=43.00M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 11	11(1X0.50) =5.50M <sup>2</sup>
Roturas de domiciliarias vía larga 1	1(6x0.50) =3.00M <sup>2</sup>
Rotura domiciliaria de andén	12(1.20x0.50) =7.20M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 entre carreras 17 y 17C</b>	97.00x0.50=48.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 15	15(1X0.50) =7.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias andén 15	15(1X0.50) =7.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89 entre carreras 17C y 17 E</b>	103.00X0.50=51.50M <sup>2</sup>
Rotura de domiciliarias vía cortas 16	16(1X0.50) =8.00M <sup>2</sup>
Roturas de domiciliarias vía larga 1	1(3.50x0.50) =1.75M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén	17(1x0.50) =8.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89<sup>a</sup> y 89 (andén).</b>	41.00X0.50=20.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89<sup>b</sup> y 89<sup>a</sup> (andén).</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	4(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 89B entre carreras 16 y 17 (andén).</b>	23.00X0.50=11.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 16 entre calles 89B y 90 (andén).</b>	38.00X0.50=19.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias andén peatonal	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 90 y 89B</b>	38.00X0.50=19.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía larga	1(1x0.50) =0.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía corta	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 89B y 89 A</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	5(1x0.50) =2.50M <sup>2</sup>
<b>-Carrera 17 entre calles 89 A y 89</b>	40.00X0.50=20.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	1(1x0.50) =0.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 16 y 17</b>	69.00X0.50=34.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	7(3.00X.50) =10.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	7(3.00X.50) =10.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17 y 17<sup>a</sup></b>	39.00X0.50=19.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	4(3.00X.50) =6.00M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	6(3.00X.50) =9.00M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17 A Y 17B</b>	37.00X0.50=18.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	5(3.00X.50) =7.50M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17B Y 17 D</b>	85.00X0.50=42.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía cortas	11(1.00X.50) =5.50M <sup>2</sup>
Roturas domiciliarias vía largas	6(5.00X.50) =15.00M <sup>2</sup>
<b>-Calle 90 entre carreras 17D y 17E</b>	95.00X0.50=47.50M <sup>2</sup>



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 19

Roturas domiciliarias vía cortas	$14(1.00 \times 0.50) = 7.00M^2$
Roturas domiciliarias vía largas	$12(5.00 \times 0.50) = 30.00M^2$
<b>-Curva parque de la calle 90 entre la carrera 17E y la 19</b>	$34.00 \times 0.50 = 17.00M^2$
<b>-Carrera 19 entre la calle 90 y la 89</b>	$34.00 \times 0.50 = 17.00M^2$
Roturas domiciliarias vía cortas	$3(3.50 \times 0.50) = 5.25M^2$
Roturas domiciliarias vía largas	$3(3.50 \times 0.50) = 5.25M^2$
<b>-Calle 89 A entre carreras 16 y 17</b>	$96.00 \times 0.50 = 48.00M^2$
Roturas domiciliarias vía cortas	$21(1.00 \times 0.50) = 10.50M^2$
<b>-Calle 89 B entre carreras 16 y 17</b>	$69.00 \times 0.50 = 34.50M^2$
Roturas domiciliarias vía cortas	$15(1.00 \times 0.50) = 7.50M^2$
<b>-Empalmes de 3" más cruces en la Vía calle 89B Y 89 A con carrera 17</b>	$15.00 \times 0.50 = 7.50M^2$
-Empalmes de 3 pulgadas	$105.00 \times 0.50 = 52.50M^2$
-Empalmes de 4 pulgadas	$18.00 \times 0.50 = 9.00M^2$
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>837.95M<sup>2</sup></b>

**Área a Recuperar:**

<b>Calle 89 entre carrera 16 y 17</b>	<b><math>86.00 \times 7.00 = 602.00M^2</math></b>
Rotura domiciliaria franja de circulación	$12(1.20 \times 1.00) = 14.40M^2$
<b>Calle 89 entre carreras 17 y 17C</b>	<b><math>97.00 \times 3.50 = 339.50M^2</math></b>
Rotura de domiciliarias Circulación 15	$15(1 \times 1.00) = 15.00M^2$
<b>Calle 89 entre carreras 17C y E</b>	<b><math>103.00 \times 3.50 = 360.50M^2</math></b>
Roturas domiciliarias F. Circulación	$17(1 \times 1.00) = 17.00M^2$
<b>Carrera 16 entre calles 89<sup>a</sup> y 89 (anden).</b>	<b><math>41.00 \times 2.00 = 82.00M^2</math></b>
Roturas domiciliarias Circulación peatonal	$5(1 \times 1.10) = 5.50M^2$
<b>Carrera 16 entre calles 89b y 89A (Franja de circulación).</b>	<b><math>37.00 \times 2.20 = 81.40M^2</math></b>
Roturas domiciliarias F. circulación peatonal	$4(1 \times 1.10) = 4.40M^2$
<b>Calle 89B entre carreras 16 y 17 (Franja de circulación).</b>	<b><math>23.00 \times 1.10 = 25.30M^2</math></b>
<b>Carrera 16 entre calles 89B y 90 (Franja de circulación).</b>	<b><math>38.00 \times 2.00 = 76.00M^2</math></b>
Roturas domiciliarias Franja de circulación peatonal	$5(1 \times 1.10) = 5.50M^2$
<b>Carrera 17 entre calles 90 y 89B</b>	<b><math>38.00 \times 3.00 = 114.00M^2</math></b>



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 19

-Carrera 17 entre calles 89B y 89 A	37.00X3.00=111.00M <sup>2</sup>
Carrera 17 entre calles 89 Ay 89	40.00X6.00=240.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 16 y 17	69.00X6.00=414.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17 y 17A	39.00X6.00=234.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17 A Y 17B	37.00X6.00=222.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17B Y 17 D	85.00X6.00=510.00M <sup>2</sup>
Calle 90 entre carreras 17D y 17E	95.00X6.00=570.00M <sup>2</sup>
Curva parque de la calle 90 entre la carrera 17E y la 19	34.X3.00=102.00M <sup>2</sup>
Carrera 19 entre la calle 90 y la 89	34.00X7.00=238.00M <sup>2</sup>
Calle 89 A entre carreras 16 y 17	96.00X3.00=288.00M <sup>2</sup>
Calle 89 B entre carreras 16 y 17	69.00X3.00=207.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 3" más cruces en la Vía calle 89B Y 89 A con carrera 17	15.00X1.00=15.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 3 pulgadas	105.00X1.00=105.00M <sup>2</sup>
Empalmes de 4 pulgadas	18.00X1.00=18.00M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>5016.50M<sup>2</sup></b>

**2. Estado actual del espacio público a intervenir del barrio San Luis:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación y Peatonales	En concreto, tableta Metrolínea - Buen y regular estado
Calzada y calzadas peatonales	En pavimento flexible y concreto - Buen y regular estado
La red del Acueducto se realizará por	La franja de circulación, las vías peatonales y las calzadas.

En este caso puntual se ejecutan los trabajos sobre **las franjas de circulación, las vías peatonales y las calzadas del sector ubicado en las calles 89,89A, 89B y 90 entre carreras 16 y 17 del barrio San Luis**. La recuperación de las calzadas se debe realizar como lo indica el numeral 8 (Tipo de rotura) de este informe, respecto a los andenes y calzadas peatonales se deben recuperar en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 19

superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

**3. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 89 con carrera 16	2.50	1.20	--	7.00	--	1.40	4.50	16.60

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 89 con carrera 17	2.50	1.00	1.00	7.00	1.10	1.60	3.00	17.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 89 con carrera 17 C y 17E	2.50	1.00	1.00	7.00	1.10	1.60	3.00	17.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada Peatonal	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Carrera 16 entre 89 A y 89	2.50	1.00	1.00	3.10	1.10	1.60	3.00	17.20



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 19

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada Peatonal	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 89 B con cra 16 y 17	3.00	--	--	3.00	--	--	3.00	9.00

PERFIL VIAL ACTUAL									
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total	
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Franja de circulación	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
carrera 16 entre 89 b, a y 90	2.00	3.30	2.90	1.10	4.80	--	1.00	--	15.10

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
carrera 17 entre calles 90 y 89 B	2.00	2.00	1.00	6.00	1.20	1.00	2.00	15.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
carrera 17 entre calles 89 B y 89 A	2.00	2.00	1.00	6.00	1.20	1.00	2.00	15.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
carrera 17 entre calles 89 B y 89 A- Carrera 17 entre 89 A y 89	2.00	2.00	1.00	6.00	1.20	1.00	2.00	15.20



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 19

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
calle 90 entre carreras 16 y 17	2.00	2.00	1.00	6.00	1.20	1.00	2.00	15.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
calle 90 entre carreras 17 y 17A	2.00	1.00	1.00	6.00	1.20	1.00	2.00	14.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 90 con cras 17 A, 17B, 17D Y 17 E	2.50	1.20	1.00	6.00	1.00	1.20	2.50	15.40

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 90 entre la carrera 17E Y 19	3.00	1.10	1.00	6.00	1.00	1.10	3.00	16.20

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Carrera 19 entre calles 90 y 89	3.00	1.40	--	7.20	--	1.20	3.00	15.80



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 19

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada peatonal	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
calles 89 A Y B - con Carrera 16 y 17	3.00	--	0.80	3.30	1.20	--	3.00	15.20

**4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	NO
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	NO
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	NO
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	NO
. Bicicleteros	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

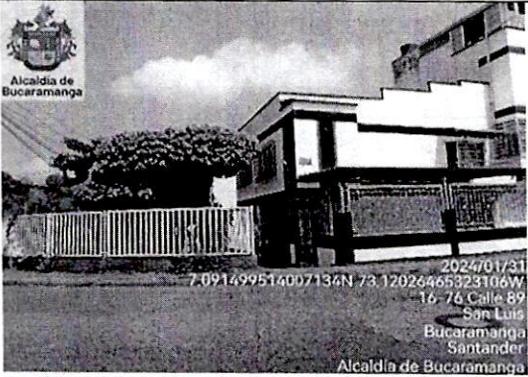
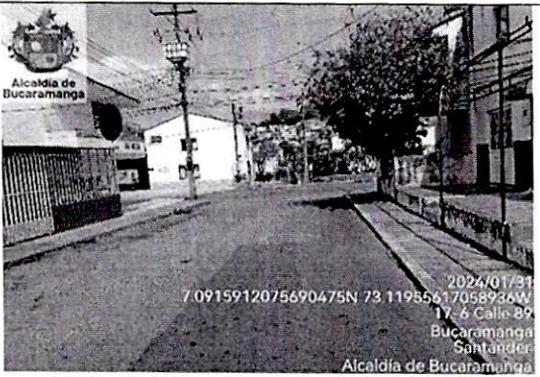
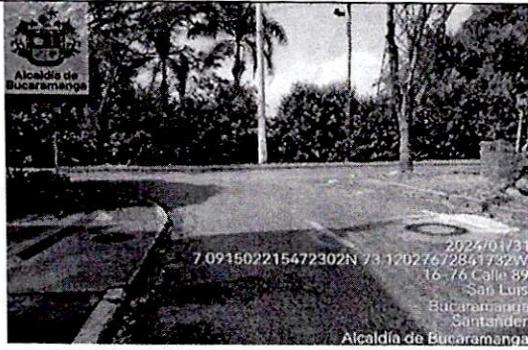
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 19

. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

**5. Fotografías:**

	
<b>Imagen 1: Calzada a intervenir</b>	<b>Imagen 2: calzada a intervenir</b>
	
<b>Imagen 3: Calzada a intervenir</b>	<b>Imagen 4: Calzada a intervenir</b>



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 19



**Imagen 5: Calzada a intervenir-**



**Imagen 6: Calzada a intervenir**



**Imagen 7: Calzada a intervenir**



**Imagen 8: Calzada a intervenir**



**Imagen 9: Calzada a intervenir**



**Imagen 10: Calzada a intervenir**



**Imagen 11: Calzada a intervenir**



**Imagen 12: Calzada a intervenir**



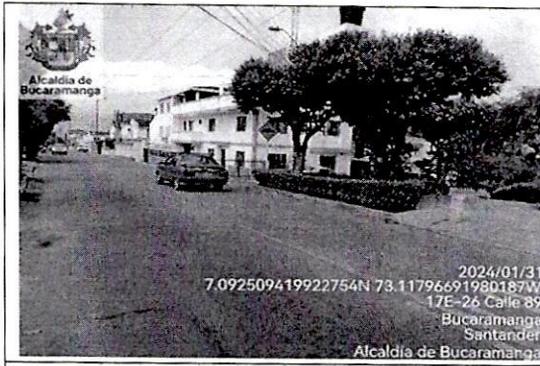
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 19



**Imagen 13: Calzada a intervenir**



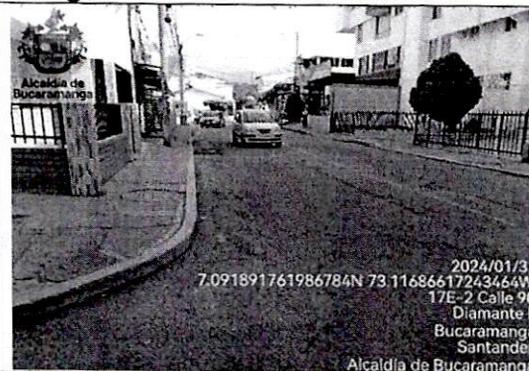
**Imagen 14: Calzada a intervenir**



**Imagen 10: Calzada a intervenir**



**Imagen 10: Calzada a intervenir**



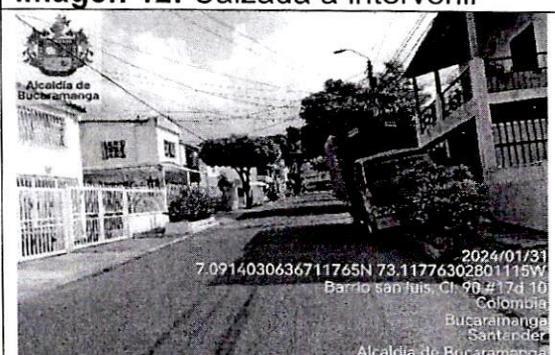
**Imagen 11: Calzada a intervenir**



**Imagen 12: Calzada a intervenir**



**Imagen 12: Calzada a intervenir**



**Imagen 13: Calzada a intervenir**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 19

**6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 19

a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 14 de 19

cumplimiento del plan de trabajo.

**7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

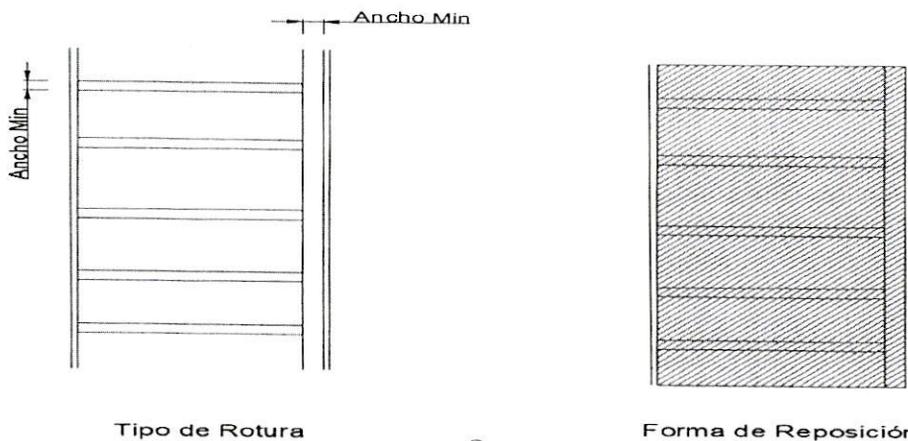


### 8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Debe recuperar en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención

**Andén.** Área lateral de una vía destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatones. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso) sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratadas con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de circulación éste debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

**Rotura Tipo Paralelo al Sardinel:** Son aquellas que se realizan paralelamente a un sardinel y se ramifica en sentido perpendicular hacia el sardinel de su costado opuesto. En este caso, la recuperación del pavimento deberá realizarse para toda la extensión de la zona intervenida incluyendo su estructura y aplicarse una capa de sello de cuatro (4) centímetros de espesor en toda la extensión de la calzada. En la zona afectada estos cuatro (4) centímetros forman parte de la estructura de pavimento a reponer, según las condiciones establecidas en el literal c, del artículo 18 del presente Decreto. En caso de detectarse fallos y/o deterioro considerable de la capa asfáltica al momento de la solicitud de la licencia, el acto administrativo que aprueba la licencia, deberá establecer con claridad los responsables de ejecución de las diferentes obras. (Ver gráfico). Y requerir su reparación dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de la licencia. Los responsables deberán ejecutar las obras para subsanar las fallas y/o deterioro de la capa asfáltica en un plazo no mayor a quince (15) días, de no hacerlo dentro del plazo



### 9. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-	220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación:	Febrero-28-2022
Página 16 de 19	

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 17 de 19

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
Versión: 2.0  
Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
Página 18 de 19

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**10. Observaciones en materia ambiental:**

No se tiene ninguna observación

**11. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita se evidencia que en algunas cuadras solo tenemos franja de circulación peatonal y antejardines que en su mayoría se encuentran encerrados con rejas. Por tal motivo el acueducto construirá los contadores en las peatonales.

**12. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

**Recibo de intervención en el espacio público:** Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 19 de 19

conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA**  
Profesional Universitario  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

  
**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Recorredora

**ACTA DE INICIO DE OBRA  
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO  
PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010

**Versión:** 2.0

**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022

**Página** 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 08 DE MAYO DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		ALEJANDRO ESTRADA CARMONA GERENTE GENERAL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 890.200.162 – 2 C.C. No. 75.081.180 DE MANIZALES (CALDAS)	
Dirección intervención:		CALLE 89 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17 Y 17C, CALLE 89 ENTRE CARRERAS 17C Y E, CARRERA 16 ENTRE CALLES 89A Y 89 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 89A (ANDEN), CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17 (ANDEN), CARRERA 16 ENTRE CALLES 89B Y 90 (ANDEN), CARRERA 17 ENTRE CALLES 90 Y 89B, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89B Y 89A, CARRERA 17 ENTRE CALLES 89A Y 89, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17 Y 17A, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17A Y 17B, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17B Y 17D, CALLE 90 ENTRE CARRERAS 17D Y 17E, CURVA PARQUE DE LA CALLE 90 ENTRE LA CARRERAS 17E Y LA 19, CARRERA 19 ENTRE LAS CALLES 90 Y LA 89, CALLE 89A ENTRE CARRERA 16 Y 17, CALLE 89B ENTRE CARRERAS 16 Y 17, EMPALMES DE 3" MAS CRUCES EN LA VIA CALLE 89B Y 89A CON CARRERA 17 BARRIO SAN LUIS	
Resolución No: (No. y fecha)		0115 DE MAYO 08 DE 2024	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
MAYO 08 DE 2024	MAYO 08 DE 2026	MAYO 09 DE 2024	OCTUBRE 09 DE 2024
Área de intervención:	837.95 M2	Área de recuperación:	5.016,50 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos <b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.</b> , según Resolución No. 0115 DE MAYO 08 DE 2024.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 08 día del mes de MAYO de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 <b>Nombre:</b> ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA <b>Cargo:</b> Profesional Universitario <b>Secretaría de Planeación</b>		<b>Nombre y firma:</b> ALEJANDRO ESTRADA CARMONA <b>Gerente General</b> <b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.</b>	